



mas que suficiente para ello, y siendo apremiante por
otra parte la perentoriedad con que deben practicarse las
diligencias & evaluaciones y demas que previene el R. D. de Mayo
& 23. Mayo ulto.; No puede el ayunt. auer dexar a lo que solicitan

2a - Asi mismo la dio & orna solicitud de D. Miguel Torredella

El titulo es de fha de farmaceutico, de fha de ayud. referente a que se le debe ser erento
en cada dia 2. di. de repartida supleente por la contribucion a fha de ley, por la
1844. firmado por el curax q. de alego; y enterado el Cabido ayudo de venerable: Se
señal. de la Junta Sup. de curax al recurrente del cargo & perito repartida supleente
& Sanidad del Reyno, en virtud del titulo & subdelegado de farmacia q. ha epibido

que se le devolviera junto con la Junta de ayudo de que don
de residia en su casa en Segorbe; eligiendo en su lugar a D. Ramon
Hoyosero de esta ciudad, quien se le pade el oficio de perito.

3a - Igualm. la dio & un oficio tambien de curax de repartida, remi-
tido por D. Diego Novita de Villa de fha de ayud, y enterado el Cabido
ayudo se le comete: pero justificando D. Novita en el
documento que ha recibio este ayunt. de fha de ayud la excusa
que alega para relevarse el cargo & perito repartida,
no puede este ayuntamiento deferir a su pretension,
comunicandole le para su gobierno.

Y no habiendo mas asuntos q. deliberar se levanto la sesion
firmandola de presidencia de D. con unigo el Sr. de q. certifico.

Yo el Sr. D. Luis Torres

March. Casademunt, D. nat.
Antich.

Rubi Sin.

Ramon Rubi del.º

Señal. ord.º el 25. Oct.º 1845. por la mañana.

Anteacion los Sr. D. Nya, Ferrer, March. Nat.
Leyore la autencion, y queda aprobado.

1a - No obstante de no haber mayoria de concejales para resolver

toda vez que intimado y previam^{te}: para acudir a sesión han
dejado de hacerlo, en modo de faltar que concede el art. 64.
de la ley 28. de Enero ubi^{ca}., han acordado el presid^{ente} y concejales
acudientes de gradar los negocios ordinarios de urgencia.
En consecuencia y debiendo la junta de peritos repartidores
para la contribución de inmuebles ser presidida por un conce-
jal, han nombrado unanime y a d.lore Anrich.

El qual nombram^{to} han hecho a favor de D. Eusebio Carade-
munt para que presida la de peritos repartidores para con-
tinuos: uno y otro procuraran convocar a sesión de ve-
luz a los respectivos peritos y examinar con urgencia el
proyecto o sean las bases en que devan descansar los
repartim^{tos} para hacerlo presente al ayuntamiento, y
resolver en su virtud: Hagase saber este nombram^{to} a
dichos concejales con el oportuno oficio.

2^a

Habiendo hecho presente el Sr. D. Eusebio Carademunt
en el mismo día diez y nueve del actual en que finicim^{to}
ocho días de venia para excusarse del cargo de perito
le habia presentado una instancia acompañando la fe de
jura, y remitiendo de viva que dicho interesado para el
reserva años, acordaron excusarle del cargo, nomi-
brando en su reemplazo a Feliciano Montaña, a quien
se le puse el oportuno oficio.

3^a

No habiendo mas asuntos que deliberar se levantó la
sesión firmandos los exnerados S. S. conmigo el Sr. D. G.
certifico = el emendado = Feliciano Montaña = vale?

Vya' Torns Carera

March
Jph Prat

Hamon Pubi Seco

Leñon ord^o el 28. Oct. 1845. al anochecer

Anrich non rodó menor los S. S. Clapés, March, Prat y Jannet.
Leyóse la anterior y quedó aprobada.

1^a

Dió cuenta el Sr. Presid^{ente} de una comunic^o de Fr. Bayes
que recibió del Sr. Comisario int^o de protección y seg^u públ^o